

Documento	Decreto traducido al castellano
Unidad instructora	CULTURA (02.06)
Exp.	2022/42/G697.1 – Subvención Nominativa Associació Cultural Gregal de Tarragona (Cor Gregal) 1.000 €.

La secretaria general, p.d. propone al Alcalde la adopción de la siguiente resolución:

#### **“ANTECEDENTES**

En el trámite del expediente de referencia se ha emitido informe desfavorable para lo intervención municipal en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

*De acuerdo con el informe de fiscalización anterior falta certificación según el art. 88.3 LGS, de aquí en el sentido desfavorable de este ítem. Sin perjuicio de este hecho, si bien, se hizo referencia como a observación al anterior informe a la incoherencia del anticipo a final del ejercicio, se informan desfavorablemente los ítems relativos al informe jurídico y a la previsión de anticipo al convenio, por los motivos siguientes:*

*- Aunque consta el informe jurídico en el expediente, así como, el convenio prevé el régimen de anticipo, las previsiones en estos por lo que se refiere al carácter prepagable de la subvención y al régimen de anticipo, no se ajusta a lo establecido en el artículo 40.8 del las BEP, en cuanto que esta subvención se otorga durante el mes de diciembre y no tendrá carácter prepagable por las actividades ja realizadas.*

Al efecto se tiene que indicar que en el mismo convenio se prevé, en el apartado de obligaciones del beneficiario lo siguiente:

*El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa de la subvención otorgada será de tres meses a contar des de la fecha de finalización del plazo para realizar el proyecto o la actividad, sin que se pueda exceder del 20 de enero del ejercicio siguiente, siendo en cualquier caso, antes de recibir una nueva subvención.*

Esta referencia al convenio no es un tema baladí, sino que responde a la necesidad de las entidades y asociaciones culturales de hacer los pagos con los ingresos de las subvenciones públicas. Así, y tal como se admite en derecho privada, dejan los pagos de las obligaciones derivades de los convenios de colaboración a la obtención efectiva de la subvención, para lo cual este departamento gestor es del parecer que el plazo adecuado para la justificación es de 20 de enero de 2023 y se propone la resolución en este sentido, tal como ya se ha indicado y explicitado en el convenio de colaboración.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Atendiendo que el servicio de asesoramiento y fiscalización del Área de intervención ha emitido informe desfavorable.

Atendiendo que una vez remitido el informe emitido por el servicio de asesoría y fiscalización del Área de intervención se remitió al órgano gestor (departamento de cultura, este ha realizado lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuestos por lo que hace al procedimiento a

seguir en los supuestos de resolución de discrepancias entre el departamento gestor y el servicio de asesoramiento y fiscalización.

Atendiendo que sin perjuicio de una evaluación completa del sistema de gestión y tramitación de la justificación de las entidades culturales, esta Alcaldía, con el conocimiento de la Concejala delegada de cultura, propone resolver la discrepancia a favor del órgano gestor por las razones expresadas en los antecedentes.

#### NORMATIVA APLICABLE

El artículo 40.8 en relación a la justificación de las subvenciones

El Artículo 84.8 de las Bases de ejecución del presupuesto 2021 (prorrogado el 2022), establecen el procedimiento a seguir en el supuesto que el órgano gestor, al que afecte la objeción no esté de acuerdo con la misma.

#### COMPETENCIA

Corresponde al Presidente de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del RDL 2/2004 del TRLRHL resolver la discrepancia, siendo esta resolución, ejecutiva.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Resolver las discrepancias entre el servicio de asesoría y fiscalización del Área de intervención en relación al pago de la subvención de 1.000 € a la Associació Cultural Gregal de Tarragona (Cor Gregal), a favor del órgano gestor i en el sentido de las resoluciones, per este propuestas.

2.- Comunicar esta resolución a la intervención, general.

Tarragona, en la fecha y las personas que figuran a la firma electrónica.

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2022019541 original en catalán.

